# D.M. de Quito, 10 de Enero del 2014

Señor ingeniero
JUAN FERNANDO SERRANO SÁNCHEZ
PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA
PREMIUMLATINO S.A.
Presente.-

#### De mi consideración:

Por medio de la presente nos permitimos comunicar a usted que en la compañía **PREMIUMLATINO S.A.**, se ha realizado la transferencia de acciones de acuerdo al siguiente detalle:

CEDENTE	CESIONARIO
SERRANO CAMACHO JOAQUIN FERNANDO	LA ESTANCIA ESTATES INC.
C.C. 1712752722	SE-Q-00001462
NRO. ACCIONES: 51.057	NRO. ACCIONES: 51.057
VALOR DE CADA ACCIÓN: 1,00	VALOR DE CADA ACCIÓN: 1,00

Agradeceré se sirva realizar el registro respecto en la Superintendencia de Compañías, para lo cual, cedente y cesionario suscribimos la presente carta.

Atentamente,

JOAQUIN FERNANDO SERRANO CAMACHO

CEDENTE

C.C. 171275272-2

JORGE ANTONIO PALLARES GÁNDARA

CESIONARIO - APODERADO

C.C. 1704992122



#### República de Panamá

COPIA NOTARIAL DE LA

ESCRITURA No. \_10,115 \_\_DE\_1\_\_DE diciembre DE \_2000-NOTARIA Octava

POR LA CUAL: la sociedad LA ESTANCIA ESTATES, INC., otorga Poder General a favor del señor JORGE PALLARES GANDARA, y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día primero (1) del mes de diciembre del año dos mil (2000).



SUCRE, ARIAS & REYES



## PAPEL NOTARIAL





### NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIEZ MIL CIENTO QUINCE - - -

--- (10,115) ----POR LA CUAL la sociedad LA ESTANCIA ESTATES, INC. otorga Poder General a favor del señor JORGE PALLARES GANDARA, y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día primero (1) del mes de diciembre del año dos mil (2000).

Panamá, 1 de diciembre de 2000.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República, Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre al primer (1) día del mes de diciembre del año dos mil (2000), ante mí, BORIS SUCRE BENJAMIN, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número Ocho-Noventa y tres-Ochocientos cincuenta y siete (8-93-857), compareció personalmente ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, contadora, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número Dos-Setenta y dos-Novecientos cuarenta y uno (2-72-941), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad LA ESTANCIA ESTATES, INC., debidamente inscrita a la Ficha Trescientos noventa y un mil ciento veintícinco (391125), Documento Ciento setenta y seis mil ochenta (176080) de la Sección de Mercantil del Registro Público, y debidamente facultada para este acto, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día primero (1) del mes de diciembre del año dos mil (2000), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública, para hacer constar, como en efecto lo hago, lo siguiente:-PRIMERO: Que otorga PODER GENERAL al señor JORGE PALLARES GANDARA, con dirección en El Inca 2764 y 10 de Agosto, Planta Baja, Ecuador, de nacionalidad ecuatoriana, para que actúe individualmente en nombre de LA ESTANCIA ESTATES, INC., en cualquier parte del mundo,

con facultades para que obre a nombre y por cuenta de aquélla en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas.- - -SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere poder al señor JORGE PALLARES GANDARA, de generales antes descritas, para actuar individualmente en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente: Uno: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; Dos: Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: Para administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quince: Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar la persona o personas que puedan girar



## REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL





#### NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantias; <u>Diecinueve</u>: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador: Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohíbido; <u>Veintidós</u>: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; <u>Veintitrés</u>: Transigir y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por si o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir este mandato; Veintiséis: Las facultades otorgadas y descritas anteriormente quedan sujetas a los privilegios y limitaciones establecidos en los artículos sesenta y ocho (68), sesenta y nueve (69) y setenta (70) de la Ley treinta y dos (32) del veintiséis (26) de febrero de mil novecientos veintisiete (1927).--La suscrita Notaria hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada en base a minuta debidamente presentada y refrendada por el Licenciado ERNESTO BENJAMIN ARIAS, panameño, mayor de edad, casado, abogado, vecino de esta ciudad,

portador de la cédula de identidad personal número Ocho-Trescientos
sesenta-Quinientos quince (8-360-515), de la firma de abogados
SUCRE, ARIAS & REYES
Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente
presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del
Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad,
celebrada el día primero (1) del mes de diciembre del año dos mil
(2000)
Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias
que soliciten los interesados
Leida como le fue en presencia de los testigos instrumentales,
IDALMIS ALEIDA DE VALLARINO, con cédula de identidad personal número
Ocho-Ciento sesenta y cuatro-Trescientos treinta y siete (8-164-
337), y JACINTO HIDALGO FIGUEROA, con cédula de identidad personal
número Dos-Sesenta y cuatro-Seiscientos cincuenta y seis (2-64-656),
mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco, son
hábiles para el cargo, la encontró conforme, le impartió su
aprobación y firma para constancia con los testigos ante mí, el
Notario, que doy fe
ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO DIEZ MIL CIENTO QUINCE
(Fdos.) ELBA FERNANDEZ DE GARCIA IDALMIS ALEIDA DE VALLARINO
JACINTO HIDALGO FIGUEROA
BORIS SUCRE BENJAMIN, Notario Público Octavo del Circuito de
Panamá

LAND STATE OF THE STATE OF THE

# REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL





### NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ofendo las sicte de la mañana (7:00 a.m.) del día primero (1) de
mes de diciembre del año dos mil (2000), se reunió en las oficina
de la firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS & REYES, ubicade
en Calle Cuarenta y ocho (48) Este, Bella Vista, Edificio SUCRE
Panamá, República de Panamá
Panamá, República de Panamá, la JUNTA DIRECTIVA de LA ESTANCIA
Presidió la reunión el señor PLUTARCO COHEN y actuó como Secretaria
la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, ambos bajo título Ad-hoc en
dusencia de los titulares de dichos cargos
Estaban presentes o representados los señores JORGE DALLADOS
GANDARA, JOSE BARAHONA ESPINEL Y FRANCISCO ARTETA VILLAVICENCIA
quienes constituyen la totalidad de los directores en ejercicio
La Secretaria Ad-hoc informó al Presidente Ad-hoc que había quórum
y que la convocatoria a la reunión no era necesaria por haber
renunciado todos los disententen no era necesaria por haber
renunciado todos los directores al derecho de ser citados
previamente
El Presidente Ad-hoc declaró abierta la sesión y manifestó que el
objeto de la misma era discutir las ventajas de designar un
apoderado de la sociedad para facilitar las operaciones de la
misma
El señor PLUTARCO COHEN propuso la siguiente resolución que fue
Aprobada por unanimidad: "RESUELVESE
PRIMERO: Facultar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, Secretaria
Ad-hoc de la sociedad, para que otorque PODER GENERAL, tan amplio y
suficiente como estime conveniente
suficiente como estime conveniente, en favor del señor JORGE
PALLARES GANDARA, con dirección en El Inca 2764 y 10 de Agosto,
Planta Baja, Ecuador, de nacionalidad ecuatoriana
SEGUNDO: Autorizar a la señora ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, para que
comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública
a presente acta



No habiendo otro asunto que discutir el Presidente Ad-hoc declaró
cerrada la sesión a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del mismo
dia (Fdos.) El Presidente Ad-hoc, PLUTARCO COHEN La Secretaria
Ad-hoc, ELBA FERNANDEZ DE GARCIA
Quienes suscribimos, PLUTARCO COHEN y ELBA FERNANDEZ DE GARCIA, en
nuestro carácter de PRESIDENTE AD-HOC y SECRETARIA AD-HOC,
respectivamente, de la sociedad LA ESTANCIA ESTATES, INC
Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e integra del Acta de
la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad celebrada el día
primero (1) del mes de diciembre del año dos mil (2000)
(Fdos.) PLUTARCO COHEN ELBA FERNANDEZ DE GARCIA
El suscrito en calidad de abogado en ejercicio, hace constar que ha
confeccionado la presente minuta con fundamento y en acatamiento a
lo que establecen los artículos Cuatro (4), Catorce (14), Diecisé s
(16) de la Ley Nueve (9) de dieciocho (18) de abril de mil
novecientos ochenta y cuatro (1984)
(Fdo.) ERNESTO BENJAMIN ARIAS, de la firma de abogados SUCRE, ARIAS
& REYES
Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la
ciudad de Panamá, el primer (1) día del mes de diciembre del año dos
mil (2000)





Lic. Boris Sucre B. Notorio Público Octavo

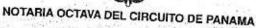




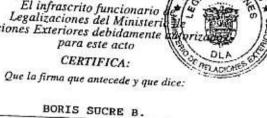
# REPUBLICA DE PANAMA

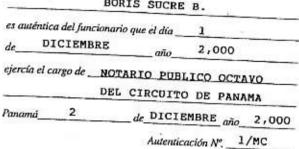






El infrascrito funcionario d Legalizaciones del Ministeri Relaciones Exteriores debidamente l para este acto





Firma del funcionario

Lighto. Llight Ocena . Minden's General de Assembleaciones

y Ligalizaciones

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

> Partida Arancelaria: 16.9. Derechos Recaudados: US\$ 50.00

Panamá, 4 de Diciembre de 2000.

(La presente Autenti

Lie RAUE SERRANO GUERRA, Consul General de Ecuador











#### CONSULADO GENERAL DE ECUADOR EN PANAMA

AUTENTICACION No.: 535/00

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa, en todas sus actuaciones, el señor Licdo:

ELIGIO OCAÑA, Director General de Autenticaciones y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.

Partida Arancelaria: 16.9. Derechos Recaudados: US\$ 50.00

Panamá, 4 de Diciembre de 2000.

(La presente Autentinación do sureflere al contenido del documento sobre cuyo texto no assure response indida alguna este Consulado).

Lie RAUE SERRANO GUERRA. Consul General de Ecpador





NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOV FE que la forocopia que aniccede está conforme con el prignal que me tue presentado en a. 65. Tojatsi: L. 1. 1.

( min a

Tipe trustrakte Dávalo.

Comme Sign





REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

032

032 - 0253

1704892122

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

PALLARES GANDARA JORGE ANTONIO

PICHINCHA PROVINCIA QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN IRAGUITO

IÑAQUITO ZONA

PARROPSA

LI PRESIDENTALE DE LA JUNTA

CANTON